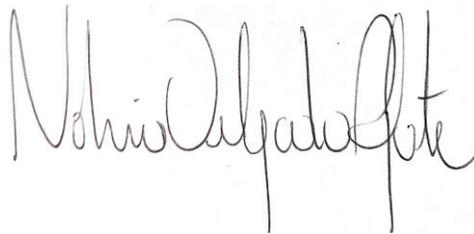


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante auto del 24 de septiembre de 2021, se admitió la presente demanda y se ordenó requerir a la parte demandante para que aportara la caución necesaria para decretar la medida de inscripción de demanda y el día 07 de octubre de 2021 la parte interesada presentó la caución requerida.

Por lo anterior, se profirió auto el día 04 de noviembre de 2021 decretando la precitada medida cautelar, la cual fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el día 05 de noviembre avante, sin que hasta la fecha se tenga información sobre la suerte de la medida.

Así mismo, se informa que, el Centro de Servicios Judiciales realizó la devolución de la notificación a la parte demandada, ya que, la misma no pudo ser entrega por traslado.

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: **VERBAL**
Demandante: **LUZ MARINA PARRA ZAPATA**
Demandados: **CONSTRUCTORA EL RUIZ**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00076-00
Sustanciación: 914

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se requiere al apoderado de la parte demandante para que informe a este Despacho, sobre la suerte de la medida cautelar, con el fin de darle impulso al proceso. Así mismo, se advierte que debido a que la notificación a la parte demandada no fue posible surtirse por motivo de traslado, se autoriza la notificación de Constructora el Ruíz, a través del siguiente correo electrónico que fue aportado con la demanda, conforme a la ritualidad del Decreto No. 806 de 2020: comercial@constructoraelruiz.com.co

La presente notificación estará a cargo del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, por lo que a la notificación de este auto la secretaría del Despacho remitirá a dicha dependencia copia de la presente providencia, previo a que la parte interesada informe sobre el curso de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Geovanny Paz Meza'.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 186 del 13/12/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA